Encarnación, 15 de septiembre de 2014

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 62/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2014 PARA "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS – UNI, PLURIANUAL 2.014 – 2.015".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 269.876 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2014, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2014, para "**Mantenimiento de Edificios – UNI, Plurianual 2.014 – 2.015",** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní y Ciencias Jurídicas, de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 272/2014, solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2014, para "**Mantenimiento de Edificios – UNI, Plurianual 2.014 – 2.015",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 49/2014 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 10 de septiembre de 2014, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Señor Daniel A. Chileski, Böttger Constructora SRL, Señor Federico D. Fleitas Roa, Arq. Rodolfo Ayala Pelzer y Señor Julio César Barboza B., todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas que se describen a continuación de conformidad al Acta de Apertura de Sobres: **1) Arq. Rodolfo Ayala Pelzer con C.I. Nº 2.481369**, por la suma total de **Gs. 670.000.000** (Guaraníes seiscientos setenta millones); **2). Ing. Rafael Ruíz López Moreira, con C.I. Nº 334.140**, por la suma total de **Gs. 553.129.378** (Guaraníes quinientos cincuenta y tres millones ciento veintinueve mil trescientos setenta y ocho); **3) San Blás Construcciones SRL,** por la suma total de **Gs. 513.999.848** (Guaraníes quinientos trece millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho); y **4). Böttger Constructora SRL,** por la suma total de **Gs. 570.488.525** (Guaraníes quinientos setenta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos veinticinco); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que las firmas: **Arq. Rodolfo Ayala Pelzer y San Blás Construcciones SRL**, han incurrido en error de multiplicación en el monto final de sus ofertas, razón por la cual se ha procedido a subsanar conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando los montos de las ofertas en: **Arq. Rodolfo Ayala Pelzer. Gs. 668.993.280** y **San Blás Construcciones SRL en Gs. 513.999.759.**----------

Que, se observa en el Acta de Apertura de Sobres que la Empresa ***Böttger Construcciones SRL,*** *su PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*, **es de G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones);** no cumpliendo con el porcentaje del 5% exigido en el Pliego de Bases y Condiciones (Documento de carácter sustancial), el Art. 60 num. 1, 2 y 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. -----

Así mismo la oferta del ***Ing. Rafael Ruíz López Moreira,*** **no presenta la** *"CARTA DE OFERTA"* solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (Documento de carácter sustancial), el Art. 60 num. 2 y 5 del Decreto Nº 21909/03, y demás concordantes, en estas condiciones quedan **DESCALIFICADAS** las firmas mencionadas.----------

Que, a excepción de las empresas citadas en el párrafo precedente; y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes seleccionadas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, **se adjunta** como **Anexo I** el cuadro de comparación de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a sus estados financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que **se adjunta** como Anexo II al presente dictamen), en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma cuya oferta sea la más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente la oferta más baja Por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, de Carácter Plurianual (2.014 – 2015), hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 49/2014, recomienda la ***Descalificación*** de las ofertas de ***"Böttger Construcciones SRL",*** por no presentar su ***Póliza de Mantenimiento de Oferta, conforme al porcentaje requerido en el Pliego,*** *no cumpliendo con el Art. 60 num. " 1, 2 y 5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03* ***y*** la oferta del ***"Ing. Rafael Ruíz López Moreira"*****, por no presentar la Carta de Oferta, requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones,** no ajustándose a lo establecido en el Art. 60 num. " 2 y 5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la ***Adjudicación*** de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2014 para "Mantenimiento de Edificios – UNI, Plurianual 2.014 – 2.015", a la Empresa ***SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,*** por la suma total de ***Gs. 513.999.759*** (Guaraníes quinientos trece millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve), (Año 2.014 Gs. 266.079.883, acorde a la disponibilidad presupuestaria y año 2.015 Gs. 247.919.876, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación), con el I.V.A incluido. ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** las ofertas de ***"Böttger Construcciones SRL",*** por no presentar su ***Póliza de Mantenimiento de Oferta, conforme al porcentaje requerido en el Pliego,*** no cumpliendo con el Art. 60 num. " 1, 2 y 5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y la oferta del ***"Ing. Rafael Ruíz López Moreira"*****, por no presentar la Carta de Oferta, requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones,** no ajustándose a lo establecido en el Art. 60 num. "2 y 5" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ----------

2) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2014 para ***"Mantenimiento de Edificios – UNI, Plurianual 2.014 – 2.015"***, a la Empresa ***SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,*** por la suma total de ***Gs. 513.999.759*** (Guaraníes quinientos trece millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve), (***Año 2.014 Gs. 266.079.883,*** acorde a la disponibilidad presupuestaria y ***año 2.015 Gs. 247.919.876***, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 49/2014 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.--------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector